

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle número de profesión en (1), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del por ciento (3) sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de noviembre de 1961.—5.484.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca a subasta la adquisición de un registrador magnético de señales de televisión, por el importe de 4.499.580 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle número de profesión en (1), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del por ciento (3) sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—5.483.

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero-Delegado, etc. de la Sociedad», según acredite la documentación acompañada.

(2) Exponer la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia subasta para la venta de una finca de la pertenencia de esta Corporación.

El excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo anuncia mediante este edicto la correspondiente subasta pública para la venta de la finca de la pertenencia municipal que se señala a continuación:

«Edificio que ocupa una superficie de novecientos treinta y

nueve metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados, y que linda al Norte, con la calle 19 de Julio, en línea de treinta y cuatro metros lineales desde el acceso de camiones (no comprendido) al chaflán de la calle 19 de Julio y Pelayo; al Suroeste, con calle Pelayo, en línea de treinta y cuatro metros lineales; al Este, con divisoria de Correos y Telégrafos, en línea de treinta y uno metros lineales, y al Noroeste, con chaflán entre las calles de 19 de Julio y Pelayo, en línea de nueve metros lineales. Consta este edificio de veintiuna plantas, cuya descripción detalla figura en el pliego de condiciones económico-jurídicas que habrá de regir en la subasta pública que se anuncia.

El mismo edificio forma parte de un bloque de edificación integrado por este edificio y otro, contiguo, vendido este último por el excelentísimo Ayuntamiento a la Dirección General de Correos y Telecomunicación y destinado actualmente a los servicios peculiares de este Centro estatal.»

El tipo mínimo para la licitación es el de treinta y un millones quinientas mil pesetas.

El pliego de condiciones económico-jurídicas que habrá de regir en dicha subasta pública, así como el texto de los acuerdos corporativos, adoptados a tal respecto, y demás antecedentes de su razón, se hallarán de manifiesto al público, en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta la fecha en que haya de tener lugar el acto de la licitación.

Para tomar parte en la subasta pública de que se trata se requiere la constitución de una fianza provisional por importe de cuatrocientas mil pesetas. La fianza definitiva a prestar por el adjudicatario será de ochocientas mil pesetas.

Toda proposición o plica habrá de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado civil de profesión vecino de con domicilio en obrando en declara que conoce con todo detalle el texto del pliego de condiciones económico-jurídicas aprobado para servir de base en la subasta pública anunciada por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, según edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día de del año actual, para la venta de la finca sita en la calle Pelayo, de Oviedo, de la pertenencia municipal, descrita en el mismo pliego de condiciones.

La parte licitadora que suscribe declara igualmente que conoce también el texto de todo lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en sus sesiones de 9 de septiembre de 1958 y 14 y 28 de febrero de 1959, en orden y con relación a la finca mencionada, objeto de subasta pública, y a la otra finca, de la propiedad municipal, contigua a aquella y vendida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para los servicios peculiares, en Oviedo de la misma.

El que suscribe, obrando ofrece y se obliga a satisfacer el precio de pesetas y céntimos, así como al estricto cumplimiento de las demás condiciones del pliego precitado, todo conforme en éste se expresa, en el caso de que resulte adjudicatario en dicha subasta pública, a la que acude por medio de esta proposición, a la que se acompañan los documentos requeridos.

Se señala como domicilio, a los efectos y fines correspondientes, previsto en el pliego de condiciones, el piso de la casa número de la calle de esta ciudad.

Oviedo, de de 1962

(Firma y rúbrica.)

(Si la persona que suscribe el pliego de proposición obrase en nombre y representación de otras personas o entidad lo hará constar así expresamente en el pliego que presente, al que se acompañarán los poderes y documentos fehacientes, acreditativos de la personalidad, según se determina en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.)

Las proposiciones, que no podrán alterar el contenido de dicho pliego de condiciones, irán en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición que formula para tomar parte en la subasta pública anunciada por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo a fines de efectuar la venta de la finca sita en la calle Pelayo, de Oviedo, de la pertenencia municipal», y tendrán que ser presentadas ante el Jefe del mencionado Negociado de Régimen Interior durante las horas de las diez a las trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes al en que el anuncio de la subasta aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no

hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del aludido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, serán constituidas con observancia de lo prescrito en los artículos 74 al 77 del propio Reglamento en vigor de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto público de la licitación, o sea, la apertura de los pliegos de proposiciones o plicas que resulten presentados, tendrá lugar ante el Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación municipal, que dará fe, en la Sala Capitular de las Consistoriales de Oviedo, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días señalado para su presentación.

Entre las obligaciones que contraerá el adjudicatario figura la de destinar a establecimiento de hotel, por lo menos, de primera categoría, doce plantas del edificio (excluidos los locales de negocio y oficinas), durante un plazo no menor de veinte años consecutivos, computable desde el día siguiente al en que finalicen los primeros dieciocho meses posteriores a la fecha en que el contrato de compraventa se eleve a escritura pública, sin otras interrupciones que las ocasionadas por causa estricta de fuerza mayor. Sin embargo, el hotel podrá permanecer cerrado durante un término prudencial, que a lo sumo será de cuarenta y cinco días, laborables, de cada año del expresado término de los veinte años, a fines de la realización de reparaciones, obras de pintura u otras análogas que el propietario considere convenientes.

La inobservancia o incumplimiento por parte del comprador de la finca, o de quien le suceda en sus derechos, de la expresada obligación, específica y especial, de destinar a hotel por espacio o término de los señalados veinte años consecutivos, doce plantas, al menos, del edificio, llevará aneja la resolución del contrato de compraventa y, en todo caso, la reversión automática del inmueble, con todas sus pertenencias y accesorios, al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, así como la pérdida, también para el comprador, o sus sucesores en la propiedad, de la suma entregada al Excmo. Ayuntamiento a cuenta del precio de la misma compraventa, y del importe de las anualidades satisfechas a la Caja Postal de Ahorros, hasta el momento de dicha resolución, cuyas sumas quedarán a favor del Excmo. Ayuntamiento en concepto de indemnización.

El pago del precio de la compraventa que resulte estipulado se efectuará del modo siguiente:

A) Mediante la subrogación por el adquirente de la finca en cuantas obligaciones resulten contraídas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo respecto a la Caja Postal de Ahorros, de Madrid, por razón del préstamo hipotecario, por ésta concedido a aquél, al que se refieren las escrituras públicas, otorgadas en Madrid, a que se alude posteriormente, si bien, por lo que se

contrae al pago del crédito hipotecario, la obligación de dicho adquirente de la finca se limitará al pago del capital pendiente de amortización en la fecha en que se acuerde la adjudicación definitiva, más los intereses, comisiones y demás gastos que se devenguen y ocasionen hasta la total extinción del crédito hipotecario; siendo igualmente de cargo y cuenta del propio adquirente de la finca los gastos de la escritura pública que se otorgue en su día para constancia de la cancelación del crédito hipotecario, los impuestos consiguientes y los gastos de inscripción o asiento de esta cancelación en el Registro de la Propiedad, así como las costas y demás gastos inherentes al procedimiento ejecutivo, si éste llegase a ser utilizado por la Caja Postal de Ahorros, acreedora. Las cinco escrituras públicas, anteriormente aludidas, referentes al préstamo hipotecario contraído por el Excmo. Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros, son las que se señalan a continuación: 1. Escritura pública número 2.508, otorgada en Madrid a 27 de octubre de 1953, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 2. Escritura pública número 694, otorgada en Madrid a 10 de noviembre de 1955, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 3. Escritura pública número 1.546, otorgada en Madrid a 27 de mayo de 1957, ante el Notario don Manuel de la Cámara Álvarez. 4. Escritura pública número 1.684, otorgada en Madrid a 17 de mayo de 1957, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, y 5. Escritura pública número 2.325, otorgada en Madrid a 3 de junio de 1958, ante el Notario don Braulio Velasco Carrasquedo.

B) El resto del precio, o sea la diferencia entre el capital pendiente de amortizar, comisiones, gastos e intereses en la fecha de la adjudicación definitiva, y el precio que resulte señalado será satisfecho por el adquirente de la finca al excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el momento de ser otorgada la escritura pública para la formalización del contrato.

Se hace constar, que el principal del crédito hipotecario que en 24 de octubre del año actual de 1962 tiene contraído el excelentísimo Ayuntamiento con la Caja Postal de Ahorros asciende a la suma de veintidós millones ciento veintiocho mil ciento veinticinco pesetas y ochenta y cuatro céntimos, y que una vez satisfecho en primero de enero próximo el importe correspondiente al vencimiento del segundo semestre (cuarta anualidad), el principal del crédito hipotecario de que se trata quedará reducido a veintiún millones seiscientos setenta y un mil setecientos diecinueve pesetas y setenta y cuatro céntimos.

La efectividad de la adjudicación definitiva que en su día y en su caso llegase a ser acordada por la Excmo. Corporación municipal quedaría supeditada a que por el Ministerio de la Gobernación se aprueben las modificaciones que, con respecto al pliego de condiciones para la subasta, últimamente autorizada por el propio Ministerio, resultan introducidas en el presente pliego, bien entendido que de no mediar tal aprobación la subasta pública que se celebre se tendrá por anulada.

Lo que se hace saber para general conocimiento.
Oviedo, 14 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.409.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo contencioso-administrativo

Pleito número 8.640.—«Laboratorios Químicos Unidos, S. L.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 21 de marzo de 1961, sobre concesión de la marca número 354.350, denominada «Chups».

Pleito número 9.224.—«Construcciones Civiles, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 4 de julio de 1962, sobre sanción por extracción de áridos en las riberas del río Guadalquivir, en término de Segura de la Sierra (Jaén).

Pleito número 9.630.—«Lizariturry y Rezola, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 29 de

mayo de 1961, sobre concesión de la marca número 361.414, denominada «Armiño».

Pleito número 9.495.—Don Vicente Diego Cueto y otros contra Resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de julio de 1962, sobre denegación de autorización para contratar camareras bar de su propiedad denominado «Bar Tino», en el número 17 de la Cuesta del Hospital, de Santander.

Pleito número 8.960.—«Laboratorios Landerlan, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 23 de marzo de 1962, sobre denegación de la marca número 345.805, denominada «Interferina».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Secretario Decano (ilegible).—5.611.

Pleito número 9.615.—Don Victor Duffo contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 11 de junio de 1962, sobre denegación del registro de marca envasa «Kiola», número 331.059.

Pleito número 9.622.—Don Castor Martín Merino y otros contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de julio de 1962, sobre alteración de orden público.

Pleito número 8.572.—«Empresa Nacional Bazán, Construcciones Navales Militares, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de abril de 1962, sobre abono de participación en beneficios al personal de la referida Empresa.

Pleito número 9.677.—Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 11 de julio de 1962, sobre instalación de un polvorín en «Son Anglada», término municipal de Palma de Mallorca.